

ADENDA N° 007 AL CONVENIO N° 520-2012-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL TECSUP N° 01, PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO TECSUP N°1

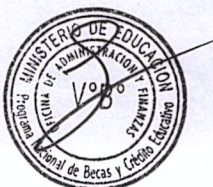
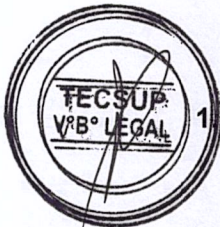
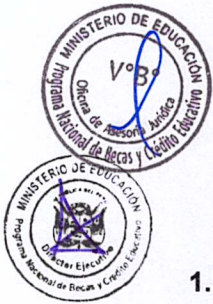
Conste por el presente documento, la Adenda N° 007 al Convenio N° 520-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL TECSUP N° 1**, con RUC N° 20117592899, Propietaria del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 con sede Principal en Lima y Filial en Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, representado por sus Apoderados, Dante Muñoz Díaz, identificado con DNI N° 08247130 y Juan Manuel García Calderón Barreda, identificado con DNI N° 29519292, quienes actúan según a los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, Asientos A 00058 y A00038 respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA:

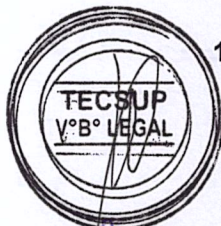
ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de mayo de 2012, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 520-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los programas de Becas mediante el otorgamiento de las Becas Pregrado o Beca 18 que otorga EL MINISTERIO, asimismo se estableció un plazo de vigencia de cuatro (04) años. Convenio respecto del cual se suscribieron seis (06) Adendas, siendo que en Adenda 01 se aclaró que el inicio de la vigencia de EL CONVENIO es a partir del 21 de abril del 2012.
- 1.2. Con fecha 15 de mayo de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 213-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC. Convenio cuyo plazo de vigencia se sujetó a la establecida en EL CONVENIO.
- 1.3. Con fecha 25 de mayo de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 269-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los Costos, Calendario Académico y Malla Curricular de LOS MODULOS a desarrollarse para la Convocatoria 2014 de la Beca Especial de Poblaciones Vulnerables y en Situaciones Especiales de Formación Técnico Productiva.
- 1.4. Con fecha 24 de julio de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 580-2015-MINEDU de Cooperación



Interinstitucional, a través del cual se establecieron las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD para la implementación del crédito especial de largo plazo "Crédito 18".

- 1.5. Con fecha 22 de octubre de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 794-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecieron las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de los estudios materia de la beca especial denominada Beca Doble Oportunidad y su Adenda. (Beca Doble Oportunidad).
- 1.6. Con fecha 30 de marzo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 079-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos prestados por LA ENTIDAD durante los años académicos 2016 y 2017 y su Adenda. (Beca Doble Oportunidad).
- 1.7. Con fecha 30 de marzo de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016, aprobados en Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y establecidos para toda la carrera en Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2016 aprobado en Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Convenio cuyo plazo de vigencia se sujetó a la establecida en EL CONVENIO.
- 1.8. Con fecha 21 de diciembre de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, modificar los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo N° 02 "Conceptos y Montos de Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016, respecto al calendario de pagos correspondiente al semestre 2016-II para becarios continuadores en la Sede Trujillo, así como para becarios nuevos en la Sede Lima y Sede Trujillo.
- 1.9. Con fecha 19 de junio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 002 al Convenio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, el Calendario Académico y el calendario de pagos 2017 aplicable BECARIOS CONTINUADORES de las Convocatorias 2014, 2015 y 2016.
- 1.10. Con fecha 01 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 274-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD se comprometió a mantener vigentes durante toda la carrera sus costos académicos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 1.11. Estando al vencimiento del plazo de vigencia de EL CONVENIO, y teniendo en cuenta que el Convenio N° 213-2015-MINEDU y el Convenio N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sujetaron su plazo de vigencia a la establecida en EL CONVENIO, la Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO con la finalidad de formalizar la prórroga automática de su plazo de vigencia.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Formalizar la prórroga automática del plazo de vigencia de EL CONVENIO, por un periodo de cuatro (04) años.

CUARTA: VIGENCIA

- 3.1. La prórroga automática del plazo de vigencia de EL CONVENIO, señalada en el objeto, será contada a partir del 21 de Abril de 2016.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Dante Muñoz Díaz
Apoderado
TECSUP N° 1



**Juan Manuel García Calderón
Barreda**
Apoderado
TECSUP N° 1

Fecha: 05 JUN. 2018

